



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de febrero de dos mil veintidós.

Radicado: 2022-00106

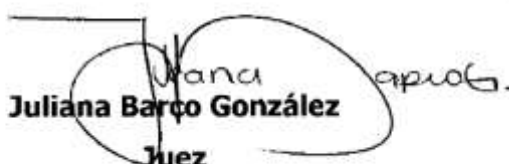
Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- De conformidad con lo exigido por el artículo 84, numeral 2° del C. G. del Proceso, se aportará certificado de existencia y representación de la entidad demandante, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, donde se acredite la calidad de la señora Cindy Paola Chávez Gómez, debido a que el presentado fue generado en el día primero del mes de noviembre del año pasado y a la fecha de la presentación de la demanda se pueden haber generado cambios.
- Manifestará la dirección exacta del lugar de cumplimiento de la obligación, con el fin de determinar la competencia territorial en el presente asunto, dado que de la literalidad de la letra de cambio se evidencia que es en la ciudad de Medellín sin más detalles, pero el domicilio del demandante es en la ciudad de Barranquilla, y no se avizora que tengan sucursales o establecimientos de comercio que los vincule a esta municipalidad.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

CAR

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 14 feb 2022, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00
a.m.

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **734c391468ef02703454b19f729c67b896d122f1688b74cde12d2bfcf2891d70**

Documento generado en 11/02/2022 01:24:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>